



RESOLUCIÓN No. 145 de 2015
(Abril 16)

Por medio de la cual se delimitan las áreas de planificación objeto de plan parcial al interior del polígono Z3_R_17, y se dictan otras disposiciones.

El Director del Departamento Administrativo de Planeación de Medellín, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas por el Artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política, el artículo 102 de la Ley 388 de 1997, y considerando que:

1. El Acuerdo 048 de 2014 redefinió los polígonos de tratamiento del suelo urbano del Municipio, estableciendo el polígono de renovación Z3_R_17 en el mapa 22. Tratamientos urbanos, protocolizado con el Acuerdo.
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 236 del Acuerdo 048 de 2014, el tratamiento de renovación "(...) se asigna a las zonas homogéneas identificadas como Zonas Deterioradas o en Conflicto Funcional y/o en Transformación cuyas determinaciones están encaminadas a recuperar y/o transformar las áreas urbanizadas que presentan procesos de deterioro físico, social y ambiental o que tienen grandes potencialidades de edificación y se encuentran subutilizadas con respecto al Modelo de ocupación. Igualmente, corresponde a la regulación de las zonas en las que se requiere efectuar la sustitución de las estructuras urbanas y arquitectónicas modificando la configuración de los predios privados y/o del espacio público mediante procesos de reurbanización que permitan generar nuevos espacios públicos y/o privados, así como una nueva definición de la normatividad urbanística de usos y aprovechamientos."
3. Según el artículo 463 del Acuerdo 048 de 2014, el Plan Parcial –PP– es el instrumento de planificación complementaria de tercer nivel a través del cual los polígonos ubicados en suelos de expansión urbana independiente del tratamiento y; suelos urbanos con tratamientos de desarrollo o renovación urbana, desarrollan las disposiciones del presente Plan y los Macroproyectos, posibilitando la transición entre estos y los proyectos urbanísticos.





4. El polígono Z3_R_17 cuenta con diversidad de condiciones morfológicas, multiplicidad de procesos de desarrollo y crecimiento espontáneo, así como la localización de áreas en proceso de consolidación, sumado a la gran extensión, con un área de 399.882,73m², que implican tomar decisiones que contribuyan a la solución oportuna de los conflictos funcionales que actualmente presenta y faciliten la habilitación del suelo y la gestión del mismo, a través de la delimitación de cuatro áreas de planificación que serán objeto de igual número de planes parciales.
5. El establecimiento de las áreas de planificación dentro del polígono pretende otorgar una mayor efectividad en la gestión a través de áreas más acotadas, una recomposición social generada por una planificación construida a través de la articulación de las comunidades pertenecientes a los diferentes polígonos de planificación y de esta manera, propender por espacios más eficientes de concertación comunitaria que favorezcan la construcción colectiva del sector y que responda a los tejidos sociales existentes y propuestos.
6. Es necesario establecer áreas de planificación en función de la implementar acciones que garanticen una articulación urbana de ambos costados de la quebrada Santa Elena mediante la formulación de los respectivos planes parciales, los cuales a través de sus modelos de ocupación, deberán plantear las propuestas claras de transversalidades en el marco de la continuidad del parque lineal que sobre este eje se ha empezado a desarrollar, a través de un sistema de reparto de cargas y beneficios que garantice la concreción de todas las estrategias antes descritas, con miras a un desarrollo territorial equilibrado.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delimitación de las áreas de planificación objeto de plan parcial. En el polígono Z3_R_17, se establecen cuatro (4) áreas de planificación sujetas a plan parcial, de acuerdo al mapa anexo a la presente resolución.

Parágrafo. Cada una de las áreas de planificación será objeto un plan parcial que podrá formularse y adoptarse de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa nacional vigente y en el Acuerdo 048 de 2014.



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144 Comutador 385 5555
www.medellin.gov.co Medellín - Colombia

La ciudad más
innovadora del mundo



Alcaldía de Medellín



ARTÍCULO 2. Publicación. La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial y en la página web del Municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

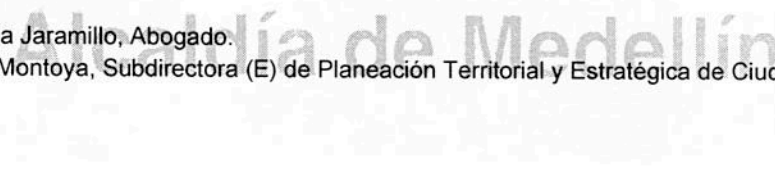
Dada en Medellín a los 16 días del mes de abril de 2015.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Perez Jaramillo", is written over a horizontal line.

JORGE PEREZ JARAMILLO
Director
Departamento Administrativo de Planeación



Proyectó: Dany Granda Jaramillo, Abogado.
Revisó: Gloria Elena Montoya, Subdirectora (E) de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144 Conmutador 385 5555
www.medellin.gov.co Medellín - Colombia

La ciudad más
innovadora del mundo





MUNICIPIO DE MEDELLÍN
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL D.E.P. MEDALLA

PROYECTO:
Plan de Mejoramiento Urbano
E-11000-1-000

CONTENIDO:
Cadastral del sector urbano de la zona

CONVENCIONES

- Edificación
- Límite de lote
- Límite de lote
- Matriz
- Zona de Afectación

ESCALA:
1:1000

FUENTE:
Cadastral de la Corporación
SISTEMA DE COORDENADAS:
Datum: Bogotá 1988 (EPSG: 31470)
Proyección: UTM
Escala: 1:1000
Zona: 18Q
Datum: Bogotá 1988 (EPSG: 31470)
Proyección: UTM
Escala: 1:1000
Zona: 18Q

ELABORO:
Cadastral de la Corporación Municipal de Medellín



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144 Comutador 385 5555
www.medellin.gov.co Medellín - Colombia

La ciudad más
innovadora del mundo



Alcaldía de Medellín